

# ESTÁNDAR REGIONAL EN PROTECCION FITOSANITARIA

## SECCIÓN II - REFERENCIAS

# 2.15 PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA EL TRASNBORDO DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

V 1.1

COMITE REGIONAL DE SANIDAD VEGETAL DEL CONO SUR
COSAVE

**MARZO 2017** 

#### **CONTENIDO**

**REVISIÓN** 

**APROBACIÓN** 

**RATIFICACIÓN** 

**REGISTRO DE MODIFICACIONES** 

**DISTRIBUCIÓN** 

- 1. INTRODUCCIÓN
- 2. OBJETIVOS
- 3. ALCANCE
- 4. REFERENCIAS
- 5. DEFINICIONES
- 6. DESTINATARIOS
- 7. PROCEDIMIENTO DE TRASBORDO EN TERMINAL DE CARGA AÉREA
- 8. PROCEDIMIENTO DE TRASBORDO EN TERMINAL DE CARGA PORTUARIA
- 9. PERMANENCIA DEL ENVÍO EN PAIS DEL TRANSBORDO
- 10. ANEXOS

#### **REVISIÓN**

Este estándar regional de COSAVE está sujeto a revisiones y modificaciones periódicas.

Se revisó este estándar en la reunión del GT-Muestreo, Inspección y Certificación (GT MIC) realizada en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, del 20 a 23 de septiembre de 2016.

#### **APROBACIÓN**

Dicha revisión fue aprobada por Resolución N° 229/87 17D del CD en su 87 Reunión, efectuada en Marzo 2017, Lima – Perú,

## **RATIFICACIÓN**

No requiere ratificación aprobación del Consejo de Ministros.

#### **REGISTRO DE MODIFICACIONES**

Las modificaciones a este estándar serán numeradas y fechadas correlativamente.

## **DISTRIBUCIÓN**

Este estándar regional fitosanitario es distribuido por la Secretaría de Coordinación del COSAVE a:

- a. Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPFs) integrantes del COSAVE:
  - Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, SENASA, Argentina.
  - Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria,

SENASAG, Bolivia.

- Departamento de Defesa e Inspeção Vegetal, DDIV, Brasil.
- Servicio Agrícola y Ganadero, SAG, Chile.
- Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, SENAVE, Paraguay.
- Servicio Nacional de Sanidad Agraria, SENASA, Perú.
- Dirección General de Servicios Agrícolas, DGSA, Uruguay.
- b. Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria (ORPFs.)
- c. Grupos de Trabajo Permanente del COSAVE (GTPs).
- d. Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, CIPF
   FAO.
- e. Secretaría Administrativa del MERCOSUR.
- f. Comisión de Sanidad del MERCOSUR.

## 1. INTRODUCCIÓN

Este documento se desarrolla con la finalidad de asegurar la integridad de envíos que sean transbordados en Países Miembros del COSAVE y velar por la seguridad fitosanitaria del país de trasbordo. El mismo establece lineamientos para facilitar las operaciones de exportación que envuelven transportes multimodales y el acceso a puntos de salida en otros países Miembros del COSAVE, facilitando de esta forma el comercio extraregional de los países.

#### 2. OBJETIVOS

Armonizar los procedimientos para los trasbordos de mercaderías de origen vegetal provenientes de un país de COSAVE (país de origen) que arriban por vía marítima, fluvial o aérea, debiendo realizar trasbordo hacia el medio de transporte definitivo en país de COSAVE (país de trasbordo) con destino a un tercer país (país de destino final) a fin de facilitar el comercio para la región sin que esto implique riesgo fitosanitario para el país de trasbordo.

Dar los lineamientos para que la operación de descarga/trasbordo no se realice sin la previa autorización de la ONPF.

#### 3. ALCANCE

Los lineamientos definidos en este procedimiento operativo se aplican a envíos de productos y subproductos de origen vegetal que no estén consolidados en contenedores y que no requieran cambio de contenedores.

#### 4. REFERENCIAS

- a- Envíos en Tránsito, NIMF 25,2006. FAO
- b- Manual de Tránsito (CIPF-FAO)
- c- Procedimientos de transito de artículos reglamentados entre los países de COSAVE (ERPF 2.13)

#### 5. DEFINICIONES

**Trasbordo**: es la operación de cambio de un envío desde un medio de transporte hacia otro **definitivo**, que puede incluir almacenamiento en zona primaria aduanera, previo a la salida del país donde se realiza este procedimiento. No implica tránsito internacional de envíos por el territorio del país ya que la carga no circula por el mismo. En esta operación existen tres

partes involucradas: el país de origen, el país de trasbordo y el país de destino final del envío.

Agente de Transporte, Agencia Marítima o equivalente que actúa ante la aduana: es la persona física o jurídica que, en representación de los transportistas, es responsable en el país de trasbordo, del ingreso, permanencia, egreso del envío y del cumplimiento de todas las medidas fitosanitarias que puede disponer la ONPF.

**Barcaza/pontón**: Medio de transporte no autopropulsado que se acoplan entre sí para ser remolcadas en la navegación fluvial.

#### 6. DESTINATARIOS:

Personal de las ONPF, agentes de comercio internacional (agencias maritimas / aéreas) y operadores portuarios/aéreos entre otros.

#### 7. PROCEDIMIENTO DE TRASBORDO EN TERMINAL DE CARGA AÉREA:

- a) La terminal de carga aérea que reciba la mercadería deberá encontrarse habilitada de acuerdo a lo establecido por las normas de **cada** ONPF.
- b) El Agente de Transporte, o equivalente ante la aduana, tendrá las siguientes responsabilidades:
  - Dar aviso a la ONPF antes del arribo de la mercadería a la terminal aérea.
  - Presentar ante la ONPF la siguiente documentación:

- Solicitud de trasbordo, que incluye: fecha y hora prevista de arribo, tipo y cantidad de mercadería, origen e identificación del vuelo. La presentación de la Solicitud de trasbordo deberá realizarse con una anticipación mínima de 6 horas hábiles, previo el arribo/descarga (Anexo 1).
- Documentación aduanera y Guía Aérea (AWB).
- Copia del Certificado Fitosanitario emitido por la ONPF de origen según corresponda la categorización de riesgo del producto.
- c) La ONPF del país de trasbordo tendrá las siguientes responsabilidades:
- Una vez recibida la comunicación del Agente de Transporte, o equivalente ante la aduana, verificará toda la documentación descripta en el punto 7 b y establecerá el tiempo de permanencia del envío, en su País.
- 2. Posteriormente un funcionario de la ONPF verificará las condiciones generales del envío.
- 3. En caso de no cumplir las condiciones de resguardo para el trasbordo la ONPF podrá tomar medidas fitosanitarias a fin de salvaguardar el estatus fitosanitario del país de trasbordo emitiéndose Acta de Constatación correspondiente.
- 4. El funcionario de la ONPF inspeccionará y autorizará el depósito, cámara frigorífica donde se almacenará el envío, según el producto requiera, hasta la carga final.
- 5. Como resultado final de la funcionario de la ONPF deberá elaborar el *Informe de* Verificación *Trasbordo del envío* (Anexo 2).

- 6. Cuando la mercadería esté disponible para ser cargada al avión, el Agente de Transporte, o equivalente ante la aduana dará el aviso correspondiente de carga y el funcionario de la ONPF verificará la carga del envío.
- La ONPF podrá emitir una Constancia de Trasbordo (Anexo 3) a fin de completar el procedimiento administrativo mediante su presentación ante las autoridades competentes.

#### d) Medidas de resguardo

Para los envíos de productos de categoría de riesgo 1 no se requerirán medidas fitosanitarias de resguardo especificas o adicionales, en el caso de productos de categoría de riesgo 2 a 4, los envíos deberán cumplir con alguna de las siguientes medidas fitosanitarias adicionales: manta térmica, malla antiáfidos, bolsas micro-perforadas u otro sistema acordado entre ambas ONPF.

# 8. PROCEDIMIENTO DE TRASBORDO EN TERMINAL DE CARGA PORTUARIA

La operación de trasbordo en terminal de carga portuaria contempla dos situaciones con diferentes niveles de riesgos fitosanitario: I) transbordo directo del transporte primario al transporte final; II) trasbordo que hace uso de la facilidad de la terminal (como ser, cámaras frigoríficas, silos y cintas transportadoras).

- a) El terminal de carga portuaria marítima o fluvial que reciba la mercadería deberá encontrarse habilitada de acuerdo a lo establecido por las normas de cada ONPF.
- b) La Agencia Marítima, como Agente de Transporte, o equivalente ante la aduana, tendrá las siguientes responsabilidades:
  - dar aviso a la ONPF antes del arribo del medio de transporte a la terminal portuaria.
  - deberá presentar ante la ONPF la siguiente documentación:
    - Solicitud de trasbordo, que incluye: fecha y hora prevista de arribo, tipo y cantidad de mercadería, origen, destino final e identificación del medio de transporte. La Solicitud de trasbordo deberá realizarse con una anticipación mínima de 48 horas hábiles previas a la descarga (Anexo 1).
    - o Documentación aduanera (MIC/DTA) y Bill of Lading (BL).
    - Copia del Certificado Fitosanitario emitido por la ONPF de origen según corresponda la categorización de riesgo del producto.
    - Cuando el barco definitivo esté disponible para ser cargado, la Agencia Marítima, como Agente de Transporte, o equivalente ante la aduana, deberá dar el aviso correspondiente de carga, indicando: fecha y hora de inicio de la carga e identificación del barco.
    - El funcionario de la ONPF verificará la consolidación de la carga en el barco.
- c) La ONPF tendrá las siguientes responsabilidades:
- Una vez recibida la comunicación de la Agencia Marítima, como Agente de Transporte o equivalente ante la aduana verificará toda la documentación descripta en el punto 8 b-. y establecerá el tiempo de permanencia del envío, en su País.

- 2. El funcionario de la ONPF inspeccionará y autorizará la celda, depósito, cámara frigorífica, según el producto requiera, que será depósito fiscal del envío hasta la carga final.
- 3. Cuando se den las condiciones de trasbordo directo, solamente se verificará el cumplimiento del trasbordo y la ONPF, al finalizar, podrá emitir la *Constancia de Trasbordo* (Anexo 3).
- Cuando se den las condiciones del trasbordo que hace uso de las facilidades de la terminal, la ONPF podrá verificar las condiciones del envío a fin de autorizar la descarga.
- 5. Como resultado final de la verificación el agente deberá elaborar el Informe de Verificación - Trasbordo del envío (Anexo 2).
- 6. En caso de no cumplir las condiciones para el trasbordo la ONPF podrá establecer medidas fitosanitarias a fin de salvaguardar el estatus fitosanitario del país de trasbordo o la no autorización de la descarga del envío emitiéndose el Acta de Constatación correspondiente.
- 7. Cuando el envío esté disponible para ser cargado al barco, la Agencia Marítima, como Agente de Transporte o equivalente ante la aduana dará el aviso correspondiente de carga y el funcionario de la ONPF verificará las condiciones del envío.
- La ONPF podrá emitirá una Constancia de Trasbordo (Anexo 3) a fin de completar el procedimiento administrativo mediante su presentación ante las autoridades competentes.

#### 9. PERMANENCIA DEL ENVÍO EN PAIS DEL TRANSBORDO

Cada ONPF en el País definirá el tiempo de permanencia del envío en el Territorio Nacional.

Vencido el plazo establecido cada ONPF adoptará las medidas fitosanitarias que considere apropiadas, a efecto de salvaguardar su patrimonio fitosanitario.

## Situaciones especiales

## 9.1 Retorno del envío al país de trasbordo

Cuando un envío retorne del país de destino al país de trasbordo deberá cumplir con los mismos procedimientos descriptos en los puntos 7 u 8 según se corresponda a un trasbordo en terminal de carga aérea o en terminal de carga portuaria.

Adicionalmente el Agente de Transporte, o equivalente ante la aduana deberá presentar una Nota dirigida a la ONPF del país de trasbordo donde detalle claramente las causas del retorno (documentales, plaga cuarentenaria, medidas de resguardo, comerciales, etc.).

La ONPF del país de trasbordo podrá solicitar información adicional al Agente de Transporte, o equivalente ante la aduana, a fin de realizar una evaluación técnica de la factibilidad del trasbordo.

La ONPF del país de trasbordo podrá rechazar el trasbordo basada en una justificación técnica.

## 9.2. Solicitud de importación en el país de trasbordo

En los casos que el envío no egrese del país de trasbordo y se solicite el ingreso a dicho país, el envío deberá cumplir con lo establecido en las normas y procedimientos de importación del país de trasbordo.

De no cumplir con los requerimientos de importación del país de trasbordo el envío deberá retornar al país de origen.

#### 10. ANEXOS

#### ANEXO 1: SOLICITUD DE TRASBORDO:

Fecha de solicitud:	/ /					
	Trasbordo directo:	Trasbordo con depósito:				
	Fecha de descarg	Hora de descarga:				
	Fecha de carga:	Hora de carga:				
Responsable legal d	lel trasbordo:					
Tel. y fax:						
E-mail:						
Descripción de la me	ercadería					
Producto:		Cantidad:				
Pais de Origen:		Pais de destino:				
	–					
Identificación del Medio de Transporte:						
0.15.26						
•	ración en el país de trasbordo					
Nombre y apellido:						
Tel. y fax:						
E-mail:		Firms				
		Firma				

- \* LA SOLICITUD DE TRASBORDO SOLO SERÁ VÁLIDA SI ESTAN DEBIDAMENTE INFORMADOS TODOS LOS DATOS SOLICITADOS EN LA MISMA.
- \* LA SOLICITUD DE TRASBORDO IMPLICA UN COMPROMISO FORMAL DE AMBAS PARTES , POR LO QUE DEBERÁ TENERSE EN CUENTA EL HORARIO SOLICITADO.

## **IMPORTANTE**.

✓ La Solicitud de trasbordo deberá ser realizada con 6 horas hábiles mínima de anticipación en el caso de trasbordos aéreos y 48 horas de anticipación en el caso de transbordos marítimos.

# **ONPF LOGO**

## ANEXO 2: INFORME DE VERIFICACIÓN -TRASBORDO

Fecha:/ Lugar de emisión:							
DATOS DE LA MERCADERÍA							
Agente de Transporte o equivalente							
Datos de contacto:							
Producto:	Cantidad:						
País de Origen:	Manifiesto de Carga/BL/Guia Aérea:						
Identificación del medio de transporte:							
N° Certificado Fitosanitario:							
RESULTADO DE	E LA VERIFICACIÓN						
	SI NO						
1.Documentación faltante							
Observaciones:							
2. Presencia de insectos vivos							
Observaciones:							
3.Envío de muestras al laboratorio							
Observaciones:							
4. Requiere Medidas Fitosanitarias							
5.Medidas de Salvaguarda por pallet							
Observaciones:							
6. Otros	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						

vegetal.					
Funcionario actuante:	Firma y sello				

COSAVE 2.15 Proced vegetal.

## Nombre del Aeropuerto o puerto Ciudad - País

ubproductos de origen

#### **ANEXO 3**

Constancia de Transbordo Nº / Constancy os t	ransshipment N°:					
Organización Nacional de Protección Fitosanita	aria de / National Plant I	Protection Organization o	of:			
DESCRIPCION DE LA MERCADERÍA / DESCRIPTION OF CONSIGNMENT						
Nombre y dirección declarados del destinatario	/ Declared name and a	ddress of consignee:				
N° BL-MIC/DTA o WEB:						
Nombre declarado del importador / Declared no	ame of the importer:					
Nombre del Producto / Name of product:		Cantidad declarada / Quantity declared:				
N° y descripción de los bultos / Number and de	escription of packages:					
País de Origen / Country of origin:			País Destir destination	aís Destino declarado / Declared country of estination:		
Tratamiento /						
Medio de transporte original / Original means of conveyance:		Medio de transporte final / Final means of conveyance:				
Por la presente se deja constancia que se ha realizado y supervisado el transbordo de la mercadoría descripta aquí al medio de transporte declarado / Hereby we certify that the transshipment of the consignment described herein has been made to the declared means of conveyance and supervised						
Sello de la organización /		Lugar de expedición	/ Place of	Fecha de expedición / Date o		
Stam of organization		issue:		issue:		
		Nombre del autorizado / Name of officer:	funcionario authorized	Firma / Signature:		

